

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES[®]

Mayo 2023

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Programas del Huracán Ida
para inquilinos y propietarios de
viviendas

– *Página 2*

Las familias inmigrantes y los
beneficios públicos

– *Página 4*

El derecho a obtener atención
anticonceptiva

– *Página 7*



*¿Se está preparando para
su IEP anual?*

Revise la página 10 para
obtener más información.

*Nuevo recurso disponible para
los habitantes de Nueva Jersey
transgénero y no binarios,
consulte en la página 10.*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Programas del Huracán Ida para inquilinos y propietarios de viviendas

Por Alayna Berg, LSW, directora de divulgación, y Linda M. Babecki, abogada supervisora, Proyecto para la prevención del desalojo de la vivienda y asistencia Legal (HELP); abogada en jefe, Vivienda Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos



El Departamento de Nueva Jersey para Asuntos de la Comunidad (*New Jersey Department of Community Affairs, DCA*) está aceptando solicitudes para participar en dos programas de asistencia para la vivienda, uno para inquilinos y otro para propietarios de viviendas. También hay un programa de reparación de alquileres pequeños para propietarios con siete o menos unidades de alquiler. Puede encontrar más información sobre ese programa en www.nj.gov/dca/ddrm/programs/ida/housing_rental.shtml. Más adelante en 2023 se iniciarán más programas. Para recibir actualizaciones sobre esos programas y otra información, complete un registro para el Huracán Ida en www.nj.gov/dca/ddrm/home/ida/registration.shtml.

Para los inquilinos: Programa de Asistencia para el Alquiler basando en Inquilinios (*Tenant-Based Rental Assistance Program, TBRA*)

TBRA es un programa de subsidio para el alquiler durante 24 meses. El programa no paga el alquiler adeudado y no se puede combinar con otro subsidio de alquiler. Algunos hogares pueden recibir asistencia con las tarifas de solicitud y el dinero del depósito de garantía. **La fecha límite de pre-solicitud es el 1 de junio.**

¿Qué pasa si no perdí mi vivienda o mi trabajo debido a la tormenta? ¿Sigo siendo elegible?

Sí. Usted no tiene que haber sido afectado directamente por la tormenta. Debe presentar pruebas

de que en septiembre de 2021 vivía en uno de los 12 condados afectados: Bergen, Essex, Hudson, Middlesex, Passaic, Somerset, Union, Gloucester, Hunterdon, Mercer, Morris, o Warren. También tendrá que demostrar, o auto certificar, que usted está:

- En la actualidad, sin vivienda o en riesgo de quedarse sin vivienda, según se define en 24 CFR 91.5. (lo que explica varias circunstancias de lo que es la inseguridad respecto a la vivienda);
- Todavía desplazado por la tormenta, demostrado por estar residiendo en un lugar diferente al lugar donde residía en el momento de la tormenta;
- Residiendo en viviendas

que no son seguras, estables ni higiénicas;

- Residiendo en una vivienda que no es asequible para la familia; o
- Residiendo en una vivienda que no satisface las necesidades de accesibilidad y/o se adapta a la discapacidad de un miembro del hogar.

La asistencia debe utilizarse dentro de los 12 condados afectados.

¿Existe un límite de ingresos?

Hay un límite de ingresos del 120% del ingreso medio del área (*Area Median Income*, AMI), el cual es un porcentaje del ingreso promedio del área. HUD es quien lo calcula. El DCA dará primera prioridad a los solicitantes con “ingresos extremadamente bajos” que están por debajo del 30% del AMI, y segunda prioridad a los solicitantes con “ingresos muy bajos” e “ingresos bajos” que están entre el 30% y el 80% del AMI. Una lista con estos límites se puede encontrar en www.huduser.gov/portal/datasets/il.html.

No todos los miembros de mi familia son ciudadanos. ¿Deberíamos solicitar?

Sí. Por lo menos un miembro adulto de la familia debe ser ciudadano, o uno de los siguientes:

- Residente Legal Permanente (*Lawful permanent resident*, LPR);
- Refugiado (admitido en los Estados Unidos bajo la Sección 207 de

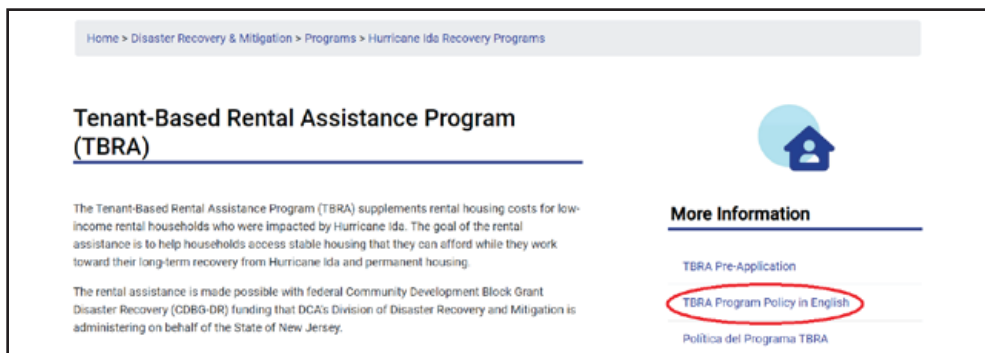
la Ley de Migración y Nacionalidad (*Immigration and Nationality Act*, INA));

- Asilado (persona a la que se le concedió asilo bajo la Sección 208 de la INA);
- Persona en libertad vigilada en los Estados Unidos (bajo la INA, Sección 212(d)(5)) por un período de al menos un año;
- Persona cuya deportación está suspendida en base a una posible persecución (bajo la INA, Sección 243(h) o Sección 241(b)(3));
- Persona a la que se le concedió entrada condicional de conformidad con la Sección 203(a)(7) de la INA, en vigor antes del 1 de abril de 1980;
- Persona cubana o haitiana (según lo definido por P.L. 96- 422);
- Víctima de la trata de personas según lo definido por la Ley de Protección de las Víctimas de la trata de personas y la Violencia de 2000; o bien
- Persona que cumple con la definición de haber sido “maltratada” según 8 EE. UU Código, Sección 1641.C

La ayuda de vivienda será prorrateada entre los miembros elegibles del hogar.

¿Cómo puedo hacer la solicitud?

- **En línea:** Puede presentar una pre-solicitud en apps.siroms.com/ApplicationTBRA/Account/Registration



Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/sp para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en <https://lsnj.pub/stay-in-touch>.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

Homeowner Assistance and Recovery Program (HARP)



The Homeowner Assistance and Recovery Program (HARP) provides awards to homeowners impacted by Hurricane Ida for activities necessary to restore their storm-damaged homes, including rehabilitation, reconstruction, elevation, and/or other eligible mitigation activities such as structural and utility retrofits to make damaged homes more resistant to floods.

The awards are made possible with Federal Community Development Block Grant Disaster Recovery (CDBG-DR) funding that DCA's Division of Disaster Recovery and Mitigation is administering on behalf of the State of New Jersey.

Who is eligible?

More Information

Apply for HARP

HARP Program Policy

Política del Programa HARP

- **Pedir una pre-solicitud en papel:** llame al (609) 913-4252 o envíe un correo electrónico a DRM. TBRA@dca.nj.gov para pedir que le envíen una solicitud en papel.

Los hogares serán notificados antes del 15 de junio de 2023 sobre su estatus de elegibilidad para rellenar la solicitud completa.

Más información

Puede encontrar más información sobre el programa en la página web de TBRA del DCA, www.nj.gov/dca/ddrm/programs/ida/housing_TBRA.shtml. En particular, en “Más información” en esa página, revise la “Política del Programa TBRA”, que explica los requisitos de elegibilidad detallados, la administración del programa y el proceso de apelación para cualquier solicitante rechazado o beneficiario cancelado.

Para los propietarios de vivienda: Subvención destinada a la reparación de la vivienda para propietarios afectados por el Huracán Ida

Los propietarios de vivienda afectados por el Huracán Ida pueden recibir subsidios para la reparación de viviendas y asistencia de alquiler temporal a través

del Programa del DCA de Asistencia y Recuperación para Propietarios de Vivienda (*Homeowner Assistance and Recovery Program, HARP*). **La fecha límite para hacer su solicitud a HARP es el 1 de mayo de 2023.** Los propietarios de viviendas pueden solicitar asistencia en línea a través de www.nj.gov/dca/ddrm o solicitar asistencia telefónica para la solicitud llamando al (609) 292-3750.

Solicitud de beneficios del programa HARP y requisitos

Para cumplir los requisitos del HARP, usted tiene que:

- Ser un propietario cuya residencia principal está en los condados de Bergen, Essex, Gloucester, Hudson, Hunterdon, Mercer, Middlesex, Morris, Passaic, Somerset, Union, o Warren. Estos son los condados específicos declarados como desastre que eran elegibles para recibir la Asistencia Individual de FEMA en conexión con los remanentes en Nueva Jersey del Huracán Ida (4614-DR-NJ).
- Haber sido propietario y ocupado la propiedad dañada como su residencia principal en el momento del huracán Ida.

- Tener un ingreso familiar anual que no exceda los 250.000 dólares.

Grupos de prioridad de solicitudes

Los hogares con las siguientes características recibirán consideración prioritaria:

- 62 años de edad o mayores;
- Un miembro del hogar que vive con una discapacidad;
- Ingresos bajos a moderados con ingresos brutos anuales por debajo del 80% del ingreso medio del área (AMI) del condado. (El 80% del AMI se calcula en el momento de la solicitud de HARP. Más información sobre el AMI del condado está disponible en la Política del Programa HARP, página 63, en www.nj.gov/dca/ddrm/pdf_docs/HARP%20Policy%20Manual%20508C.pdf.)

Tipos de propiedad

El inmueble debe ser una casa unifamiliar, dúplex, triplex, casa adosada, casa modular, casa prefabricada, o condominio. La casa debe haber sufrido una inundación de al menos un pie en la primera planta o 8.000 dólares en daños por el Huracán Ida según lo determinado por FEMA o por una evaluación de daños de terceros.

Si la propiedad es un dúplex o triplex, el solicitante debe haber sido el dueño y ocupado una de las unidades como residencia principal en el momento del Huracán Ida.

Continúa en la página 9

Las familias inmigrantes y los beneficios públicos

Por Maura Sanders, abogada en jefe, Programas de beneficios públicos
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Muchas personas en familias inmigrantes reúnen los requisitos para participar en programas gubernamentales que ayudan con la atención médica, la comida o el alquiler. A las familias les preocupa que la solicitud de beneficios pueda afectar su condición migratoria. Las regulaciones de las autoridades de migración han cambiado, por lo que recibir beneficios de la mayoría de programas para los que uno tiene derecho no afectará a su solicitud de migración.

¿Qué significa ser una carga pública?

Algunas personas que solicitan una tarjeta verde (*green card* - la condición de residente permanente legal) o una visa para ingresar a los Estados Unidos, deben pasar una prueba de "carga pública". El Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) considera si es probable que un solicitante se convierta en el futuro en una carga pública (depende principalmente del gobierno para obtener sustento). Si el DHS determina que es probable que una persona se convierta en una carga pública en el futuro, puede denegar el permiso para ingresar a los Estados Unidos o denegar una solicitud para una tarjeta verde.

¿A quién se considera carga pública?

Las consideraciones respecto

a la carga pública afectan principalmente a la inmigración basada en la familia (como un cónyuge que hace la solicitud para el otro cónyuge) que solicitan tarjetas verdes o la entrada a los Estados Unidos. La mayoría de las otras categorías de inmigrantes están exentas de las determinaciones de carga pública.

Por ejemplo, las siguientes categorías de inmigrantes no deben pasar la prueba de la carga pública.

- Asilados
- Refugiados
- Solicitantes y portadores de visas U o T (trata de personas o víctimas de delitos)
- Auto peticionarios bajo la VAWA (Ley de Violencia contra la Mujer)
- Personas que buscan o se les otorga el status especial para jóvenes inmigrantes (Special Immigrant Juvenile Status, SIJS)

No hay prueba de carga pública cuando un inmigrante solicita lo siguiente:

- Ciudadanía estadounidense
- Renovación de la tarjeta verde
- Solicitudes iniciales y renovaciones de Asilo, DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia), TPS (Estatus de Protección Temporal), o DED (Salida Forzosa Diferida)

Muchas más categorías también

están exentas, por lo que es importante buscar asesoramiento legal para determinar si la carga pública se aplicará a su caso, si no encaja en una de las categorías anteriores.

¿Cuáles son los beneficios que se consideran?

Los únicos beneficios considerados son: 1) asistencia en efectivo de WorkFirst New Jersey TANF/GA y Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI), y 2) atención institucional a largo plazo a cargo del gobierno.

Solo se consideran los beneficios recibidos por la persona que solicita el estatus de residente permanente legal. El DHS no considera los beneficios utilizados por otros miembros de la familia o del hogar.

Los siguientes beneficios no se consideran en una prueba de carga pública. Solicitarlos no afectará la condición migratoria.

Cuidado médico

- NJ FamilyCare (Medicaid, Programa de seguro médico para niños), Medicaid de emergencia, programas de atención médica estatales y locales (para servicios que no sean atención a largo plazo)
- Otras coberturas médicas, incluyendo subsidios para seguros comprados a través de GetCoveredNJ, y otros

intercambios de atención médica

Asistencia alimentaria

- SNAP (cupones para alimentos)
- El programa para las mujeres, infantes y menores, WIC
- Los programas escolares de comida
- Bancos de alimentos, despensas de alimentos, etc.

La vivienda

- Programas de vivienda subvencionada, como la Sección 8 y viviendas públicas
- Ayuda con el alquiler por COVID-19
- Refugios

Créditos fiscales y pagos para el estímulo económico

Pruebas, prevención y

tratamiento relacionados con el COVID-19

Otros programas de asistencia (no en efectivo)

Beneficios en efectivo basados en el trabajo o las ganancias

- Seguro Social
- Jubilación
- Pensiones
- Prestaciones para el veterano

Incluso si se considera la carga pública, el DHS tendrá en cuenta todas las circunstancias

Si la prueba de carga pública se aplica al caso de un individuo, los funcionarios del DHS, al revisar su solicitud, examinarán todas sus circunstancias, incluida su declaración jurada de apoyo.

Una declaración jurada de apoyo es un contrato que un patrocinador, por lo general un miembro de la familia, firma para aceptar la responsabilidad financiera de una persona que se está mudando de forma permanente a los Estados Unidos. Incluso si alguien ha recibido beneficios que se consideran, los funcionarios de inmigración examinarán toda su situación para decidir si es probable que esa persona se convierta en una carga pública en el futuro. Haber recibido beneficios

públicos en el pasado es solo un elemento de la prueba de inadmisibilidad de la carga pública y puede ser suprimido por factores positivos. La prueba de la carga pública también considera:

- Los ingresos
- El empleo
- La educación
- La salud
- La situación familiar
- Declaración jurada de apoyo (los ingresos del patrocinador deben ser de al menos el 125% de los niveles federales de pobreza. Vea el Formulario I-864P del HHS, Pautas de Pobreza para la Declaración Jurada de Apoyo)

¡Obtenga información y haga preguntas!

Para la mayoría de los hogares con miembros inmigrantes, el uso de beneficios públicos por parte de un miembro no afectará la condición migratoria de otros miembros de la familia o su capacidad para ajustar la condición migratoria.

Si está preocupado acerca de los efectos que la regla de la carga pública pueda tener sobre su condición migratoria o sobre posibles solicitudes presentadas al servicio de migración, consulte con un abogado antes de solicitar el estatus migratorio o antes de dejar de recibir ayuda de cualquier programa de asistencia pública. Para obtener asesoramiento legal, puede comunicarse con LSN-JLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado, en www.lsnjlawhotline.org o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). ▲



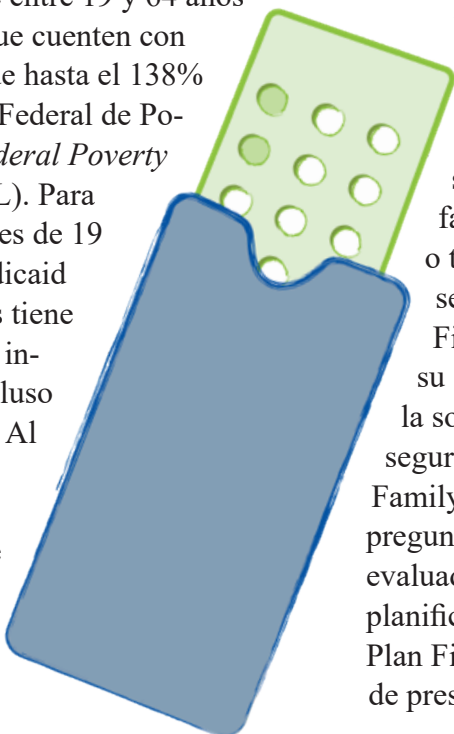
El derecho a obtener atención anticonceptiva

Por Kristine Byrnes, abogada en jefe, Proyecto de Acceso a la Atención Médica
Traucido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

La planificación familiar es un aspecto importante del cuidado de la salud, que beneficia a las mujeres, los niños, las familias y las comunidades. Tener la posibilidad de acceder libremente a la atención anticonceptiva es una parte clave de la planificación familiar. Nueva Jersey tiene muchos beneficios disponibles para facilitarles a sus residentes el acceso a servicios de planificación familiar, a bajo costo o sin costo alguno. Las leyes sobre seguros médicos en Nueva Jersey protegen el derecho a tener acceso a los servicios de planificación familiar disponibles para personas de todos los niveles de ingresos.

Hay tres programas de seguros públicos disponibles, dependiendo de sus ingresos y condición migratoria.

Medicaid está disponible para adultos de entre 19 y 64 años de edad que cuenten con ingresos de hasta el 138% del Nivel Federal de Pobreza (*Federal Poverty Level*, FPL). Para los menores de 19 años, Medicaid para niños tiene límites de ingresos incluso más altos. Al igual que otros programas de Medicaid en Nueva



Jersey, el plan exige que usted resida en Nueva Jersey y que sea ciudadano estadounidense o inmigrante “calificado”. La manera más rápida de presentar su solicitud es hacerlo en línea en la página web de NJ FamilyCare: www.njfamilycare.org/apply.aspx. La cobertura de atención médica y las prescripciones médicas se coordinan a través de su Organización de Atención Administrada (Compañía del seguro de Medicaid). Al igual que con todos los servicios que presta Medicaid, no hay costo alguno.

Plan First NJ está disponible para adultos de entre 19 y 64 años de edad que cuenten con ingresos entre el 138% y el 205% del Nivel Federal de Pobreza. No es una cobertura total de Medicaid, pero cubre un amplio número de servicios de planificación familiar. La cobertura está disponible tanto para hombres como para mujeres. Usted puede tener la cobertura de Plan First NJ además de otra póliza de seguro. Si un servicio de planificación familiar no está cubierto, o tiene un costo por su otro seguro, entonces el Plan First lo cubrirá. Puede hacer su solicitud presentando la solicitud de cobertura de seguro médico general de NJ FamilyCare. Esta tiene una pregunta sobre si desea ser evaluado para recibir servicios de planificación familiar (Programa Plan First). La manera más rápida de presentar su solicitud es hacerlo

en línea en la página web de NJ FamilyCare: www.njfamilycare.org/apply.aspx. El servicio lo prestan las organizaciones enumeradas a continuación, bien sea Centros Federales de Cuidado Médico Calificados o clínicas de Planificación familiar.

Programa Suplementario Prenatal y Anticonceptivo de NJ (NJSPCP) está disponible para cualquier persona de cualquier género cuyos ingresos calificarían para recibir cobertura de Plan First NJ, pero que no tienen la condición migratoria necesaria. Las solicitudes y el cuidado médico por parte de este programa son accesibles únicamente a través de proveedores que participen, los cuales están ubicados en hospitales, clínicas médicas ambulatorias, Centros Federales de Cuidado Médico Calificados (www.njpc.org/locate-center); y la mayoría de clínicas de Planificación familiar (www.plannedparenthood.org/health-center/nj). Para encontrar una lista de todos los proveedores en su área, póngase en contacto con el Centro de Atención al Cliente de Asistencia Médica. (www.state.nj.us/humanservices/dmahs/info/resources/macc/MACC_Directory.pdf)

La atención anticonceptiva es un beneficio requerido para la mayoría de planes de seguros médicos en Nueva Jersey.

Incluso si tuviera un plan de

Número de personas en la familia	Límite de ingresos en 2023 (Mensuales/Anuales por plan)		
	La ampliación de ACA	Plan First NJ	NJSPCP
1	\$1,677/\$20,121	\$2,491/\$29,889	\$2,491/\$29,889
2	\$2,268/\$27,214	\$3,369/\$40,426	\$3,369/\$40,426
3	\$2,859/\$34,307	\$4,247/\$50,963	\$4,247/\$50,963
4	\$3,450/\$41,400	\$5,125/\$61,500	\$5,125/\$61,500
+1	\$592/\$1,094 por persona	\$879/\$10,537 por persona	\$879/\$10,537 por persona

seguro médico privado, la atención anticonceptiva es un beneficio obligatorio para todos los planes comprados en el mercado (Get Covered NJ). Además, a la mayoría de los planes de salud privados se les exige cubrir este servicio también. Existe una excepción para los planes de salud privados patrocinados por ciertos empleadores religiosos. Aun así, es posible que los empleados puedan obtener cobertura adicional para este propósito a través de Plan First NJ, dependiendo de su nivel de ingresos. Plan First NJ pagaría por cualquier costo de servicios que no estén cubiertos por el plan suministrado por su empleador.

La atención anticonceptiva incluye educación, terapia, anticonceptivos, y seguimiento médico. También incluye al menos una forma de método anticonceptivo en cada una de las 18 categorías diferentes. Las categorías requeridas de métodos anticonceptivos cubiertos incluyen anticonceptivos quirúrgicos (para las mujeres), intrauterinos, anticonceptivos orales, anticonceptivos de emergencia, entre muchos otros. Esta atención anticonceptiva se debe proveer sin ningún costo, incluso a pacientes que no

han alcanzado sus deducibles (*deductibles*). Sin embargo, un plan puede cobrar por ciertos tipos de métodos anticonceptivos si hay una alternativa disponible que sí está cubierta, a menos que su proveedor médico recomiende una forma en particular por una necesidad médica. En ese caso, el plan no puede cobrar por ese servicio.

Nuevas leyes en Nueva Jersey hacen más fácil el acceso a la atención anticonceptiva.

Una ley aprobada recientemente en NJ requiere que tanto las aseguradoras privadas como Medicaid proporcionen cualquier medicamento, dispositivo, o producto anticonceptivo aprobado por la FDA en un suministro de 12 meses a la vez. Anteriormente, las aseguradoras solo tenían que proveer 6 meses a la vez, así que esto hará que sea más fácil para las personas protegerse contra un lapso en su anticoncepción. Muchos proveedores y farmacias no saben que este es un beneficio cubierto, por lo que debe asegurarse de preguntar al respecto.

A partir del 1 de mayo de 2023, los farmacéuticos en Nueva

Jersey podrán proporcionar anticonceptivos hormonales auto administrados a los pacientes. Los “anticonceptivos hormonales” incluirán cualquier producto anticonceptivo oral, transdérmico o vaginal, incluyendo entre otros, píldoras anticonceptivas, anillos vaginales y diafragmas. Esto le permitirá a usted poder comprar este tipo de anticonceptivos sin una prescripción. El farmacéutico le pedirá que rellene un formulario con preguntas médicas. Según sus respuestas, el farmacéutico le podrá proporcionar estos anticonceptivos sin que usted tenga que ver a un proveedor médico primero.

La atención anticonceptiva es una cobertura fundamental

Nueva Jersey reconoce que la libertad de elección reproductiva es un derecho fundamental garantizado a los residentes de Nueva Jersey por la constitución estatal. Esto incluye el derecho a decidir si se quiere tener hijos y cuándo. El derecho a acceder a la atención anticonceptiva es una parte importante de esta elección.



Programas del Huracán Ida para inquilinos y propietarios de vivienda

Continúa de la página 3

Requisito del Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP) para ciertas propiedades

Si la propiedad estaba en un Área Especial en Peligro de Inundación (SFHA), y si el ingreso familiar es superior al 120% del AMI o previamente ha recibido fondos de CDBG-DR, entonces en el momento del Huracán Ida la propiedad debe haber tenido cobertura NFIP.

Asistencia de Becas HARP

¿Cuánto dinero hay disponible?

Los hogares elegibles de una sola unidad pueden recibir hasta 300.000 dólares como subvención de HARP. El Departamento de asuntos de la comunidad (*Department of Community Af-*

fairs, DCA) cuando sea necesario considerará excepciones a esta cantidad máxima.

DCA considerará 50.000 dólares adicionales por unidad en dúplex y triplex. Los dúplex pueden recibir hasta 350.000 dólares y los triplex pueden recibir hasta 400.000.

¿Qué pasa si estoy recibiendo ayuda de otras fuentes?

Se le pedirá que informe de toda la asistencia que tenga disponible para hacer las reparaciones, incluyendo el seguro contra inundaciones y el seguro de propietario de vivienda, préstamos de la Administración para la Pequeña Empresa (*Small Business Administration*, SBA) y cualquier otra asistencia gubernamental o privada sin ánimo de lucro. El DCA, al calcular el monto de la concesión de la subvención, utilizará esta información para determinar cualquier duplicación de beneficios (*Duplication of Benefits*, DOB).

¿Qué pasa si necesito que se

me reembolse por los gastos?

Con el fin de reunir los requisitos para recibir la asistencia de HARP usted debe tener una necesidad insatisfecha. HARP no reembolsará los costos incurridos antes de la adjudicación. Sin embargo, al revisar su cálculo de DOB, HARP considerará las actividades previas a la adjudicación. Ciertos costos pueden ser elegibles para reducir el impacto de los fondos del DOB.

Asistencia para pagar el alquiler

Los propietarios que reciban la ayuda de HARP también pueden tener derecho a recibir la Asistencia para el Alquiler de Vivienda Temporal (*Housing Rental Assistance*, HRA). Si se le exige que se mude (“desaloje”) de su casa mientras está siendo reparada, reconstruida o elevada, HRA está disponible.

La HRA puede continuar hasta por 24 meses y no tienen que ser consecutivos. El DCA considerará la asistencia de alquiler hasta

Formulario de suscripción

Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).

Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Mayo 2023

unas cantidades máximas: 1.445 dólares para una vivienda de una habitación, 1.754 por una de dos habitaciones y 2.170 por una de tres habitaciones. La asistencia disponible dependerá del número de personas en la familia que viven en la propiedad dañada. La HRA no está incluida en el límite de concesión brindado por HARP para los costos de reparación.

La HRA no cubre el alquiler adeudado o pagado previamente, los depósitos de garantía u otros cargos no asociados con el alquiler. Los beneficiarios tendrán que presentar mensualmente una certificación electrónica para que la HRA continúe.

Más información

Visite nuestro sitio web, LSNJLAW.org, consulte las futuras publicaciones de *Looking Out*, y síganos en las redes sociales para obtener la información más actualizada sobre estos y otros programas que afectan a las personas con bajos ingresos en Nueva Jersey. ▲

¡Llegó la primavera!

¿Se aproxima su revisión anual del Programa de Educación Individualizada (IEP)?

Nuestro artículo "Reuniones para asuntos sobre la educación especial y el Programa de Educación Individualizada, IEP" publicado en www.lsnjlaw.org/legal-topics/school-learning/special-education/pages/sped-iep.aspx incluye asesoría y consejos sobre cómo prepararse y participar activamente en la reunión sobre el IEP de su hijo.

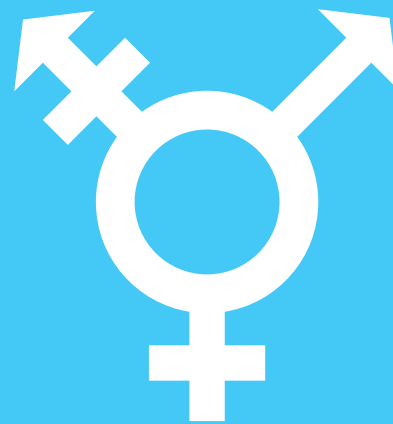
Si no está de acuerdo con ciertas decisiones de la escuela, lea el artículo "Qué puede hacer cuando usted no está de acuerdo con una alguna decisión de la escuela respecto a la educación especial" en www.lsnjlaw.org/legal-topics/school-learning/special-education/pages/appeal-school-decision.aspx y entérese sobre sus derechos.



Nuevo recurso disponible para las personas transgénero y no binarias de Nueva Jersey

Una plataforma única de información puede ayudar a los miembros de la comunidad transgénero y no binaria de Nueva Jersey a encontrar información sobre programas y servicios esenciales que están disponibles.

La plataforma única de información sobre temas transgénero, Transgender.NJ.gov, contiene información sobre cómo cambiar su nombre, cómo obtener asistencia jurídica, cómo obtener asesoría médica y de salud mental. Infórmese sobre sus derechos, protecciones jurídicas, y más. A medida que los residentes de Nueva Jersey y las partes interesadas de la comunidad proporcionen retroalimentación sobre el sitio web, este será actualizado y mejorado.





© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM
Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones
 Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org
 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)
 Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa de coordinación estatal

Servicios Legales de Nueva Jersey
 P.O. Box 1357
 Edison, NJ 08818-1357
 732-572-9100

LSNJLAWSM la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales de Servicios Legales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494